



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ARCHIPIÉLAGO.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos destinados a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para **CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ARCHIPIÉLAGO.**

CIUDAD Y FECHA: San Andrés Isla, diciembre de 2022

DEPENDENCIA: Despacho del Contralor

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue creada mediante la Ordenanza No. 002 del veintiocho (28) de octubre de 1992, emanada de la Asamblea Departamental de San Andrés.

La Constitución y la Ley, establecen que la Contraloría es una Entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene como misión legal y constitucional la de vigilar la adecuada conservación y buen uso del patrimonio económico y ambiental de la comunidad del Archipiélago Insular, y de allí parte la función institucional de la entidad para la cual fue creada, bajo una cultura de calidad tomando como base la satisfacción del cliente, el cumplimiento de los requisitos y el crecimiento de la Entidad, que incluye la misión, la visión, objetivos estratégicos, los principios y valores que promueven el sentido de pertenencia, los cuales se logran a través de los planes estratégicos que viene formulando y adoptando la entidad.

El control social es uno de los frentes de la democracia, orientado a la participación ciudadana. Entendemos, en ese contexto, por control social, la participación de las personas y las organizaciones sociales en la vigilancia de las actividades de las instituciones gubernamentales "con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de los asuntos públicos". EL CONTROL SOCIAL es el derecho y al mismo tiempo el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la gestión desarrollada por las autoridades y por los particulares que ejerzan funciones o administran recursos públicos. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable. Lo que dice un estudio académico (MARTHA YESSSENIA GARCIA MEJIA. U. Nueva Granada. 2015) "Para el Consejo Nacional de Política Económica y Social Republica de Colombia (2013), dos de los principales problemas relacionados con el ejercicio del control social se asocian a la falta de información y de capacidad para el seguimiento a la gestión pública, lo que termina en bajos



niveles de participación ciudadana en el control social. La ausencia de información sistematizada no permite contar con un inventario de buenas prácticas de control social ni garantizar su socialización ni su posterior institucionalización. De acuerdo con la Encuesta de Cultura Política realizada por el DANE en el 2011, el 72% de los encuestados no conoce ningún mecanismo de participación ciudadana. Lo anterior pone de manifiesto las grandes debilidades en términos de difusión de mecanismos y escenarios de participación, además que esta situación se acentúa en las zonas más deprimidas del país donde las condiciones económicas, sociales y de seguridad hacen que los asuntos de la participación y el control social, aun siendo necesarias para mitigar los riesgos de corrupción, pasen a un segundo plano. Por otra parte, la Contraloría General de la República (2006), en articulación con la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, formula una serie de derroteros encaminados a la consecución de un control fiscal participativo entre los cuales se destacan cinco estrategias: información, formación, organización, atención de quejas y denuncias, auditorías articuladas en la "vinculación de organizaciones sociales, gremiales, académicas y sindicales en algunas etapas del proceso auditor. Se busca que estas organizaciones sean idóneas y tengan conocimiento de la entidad o del sector objeto de la auditoría para que participen con sus aportes técnicos".

Las entidades competentes del ejercicio del control fiscal a nivel territorial deben fortalecer la intervención oportuna de la ciudadanía en la vigilancia de los recursos públicos como insumo para el ejercicio del control fiscal, reconociendo el derecho que tienen los ciudadanos de incidir en las decisiones que les afectan.

El control participativo es una estrategia que busca la efectividad de la administración pública en cuanto contribuye a mejorar el uso de los recursos en función de resultados esperados. Es por lo tanto un mecanismo para lograr mejores niveles de atención de los compromisos del sector público. Tiene el efecto de darle mayor legitimidad al estado. Las condiciones del Departamento Archipiélago, en sus dinámicas poblacionales, sociales, económicas, etc., ha evolucionado de forma compleja. Igualmente, las instituciones públicas en la jurisdicción. Se hace necesario establecer activas relaciones entre la Contraloría y los ciudadanos.

El marco constitucional de la participación ciudadana

La Constitución vigente contiene un listado de instrumentos que propician un modelo de sociedad abierta a la participación, a los cuales se puede acudir para formular acciones de control fiscal de la mano de los ciudadanos. Con ese fin se hace la siguiente relación de textos constitucionales:

- Son reiteradas las invocaciones a la participación de los ciudadanos, desde el mismo preámbulo.
- El artículo 1 proclama el Estado Social de Derecho y establece el carácter democrático, participativo y pluralista del Estado.
- En el artículo 2 se menciona la participación de todos en las decisiones que los afectan, elevando a rango de principio orientadores de todo el texto constitucional.
- El artículo 3 deposita en el pueblo la soberanía, que antes residía en la nación.
- El artículo 7 ordena la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.



- Los artículos 11 al 82 relacionan los derechos fundamentales; los derechos sociales, económicos y culturales, los derechos colectivos y del ambiente.
- Dispone la regulación del control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, la información que debe suministrarse al público en su comercialización, y que el Estado garantizara la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos (art 78).
- Se crea la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales (ar.86); las acciones populares y de grupo (art.88).
- Establece la necesidad de que el Estado y la sociedad garanticen la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (art.45).
- Prevé que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas (art.92).
- Prevé el artículo 95 de la Constitución que es un derecho y un deber de toda persona y de los ciudadanos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- El estado debe contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública (art.103).
- Se amplía la utilización del referendo y crea otros mecanismos de participación ciudadana, a saber: plebiscito, consulta popular; cabildo abierto; iniciativa legislativa y normativa, y revocatoria del mandato. (arts.103 - 106, 155,170).
- Postula un régimen especial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina acorde a sus características étnicas, culturales, ambientales y estratégicas (art.310).
- Ordena a la ley establecer los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio, y definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios (art. 369).

La ley estatutaria 1757 de 2015, arts. 60-66, desarrolla el control social en sus principios, alcances, modalidades y objetivos. Modalidades especiales de Control Social • Veedurías ciudadanas. • Juntas de vigilancia. • Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios (Se sujeta a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994). • Auditoras ciudadanas • (Otros. Ej. Rendición pública de cuentas) Ámbito del Control Social Salvo los aspectos que sean reservados, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana. En particular, todo contrato que celebren las instituciones del Estado estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, las entidades del Estado y las entidades privadas que presten servicios públicos o realicen proyectos con recursos públicos deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social. Para el efecto, deberán entregar información relacionada con la prestación del servicio público,



el proyecto o el uso de los recursos públicos a los organismos control social y brindar las condiciones y las garantías necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho. Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de un servicio público a nivel nacional, departamental o municipal deberán, por iniciativa propia o a solicitud de un ciudadano o de una organización civil, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que en caso de querer hacerlo realicen el control social correspondiente.

La participación ciudadana en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de acuerdo con la ley 1753/15, art. 133 y el Decreto reglamentario único 1083/15 del sector Función Pública, art. 2.2.22.3.1 y ss, El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); documento técnico de consecuencias jurídicas, se constituye en un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Entre sus objetivos incluye los siguientes:

- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

El Modelo comprende, entre sus políticas de gestión y desempeño institucional, las siguientes: 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. 7. Servicio al ciudadano. 8. Participación ciudadana en la gestión pública. Las políticas se aplican a cada una de las "dimensiones", entre ellas la información y la comunicación, como dimensión transversal.

En línea con lo anterior es necesario disponer de una caracterización en detalle de las organizaciones sociales formales e informales en el Archipiélago a efectos de conocer sus características organizativas y funcionales; disponer sus datos de contacto por los diferentes medios físicos y tecnológicos.

Las actividades realizadas hasta ahora realizadas para el acopio de la información que se pretende obtener han tenido las siguientes limitaciones concretas: (i) en un proceso anterior de toma de información sobrevinieron dos acontecimientos de alto impacto: la pandemia y el huracán Iota, situaciones que fueron adversas. (ii). Las dinámicas poblacionales, económicas y sociales de los últimos años, inclusive las derivadas de los fenómenos descritos, han generado nuevas y variadas formas de organización y las características de diversas organizaciones preexistentes han cambiado diversos datos de su funcionamiento.

Para atender estos requerimientos se estructura el presente proceso contractual. Tiene el propósito de construir una base de datos que proporcione información útil sobre los diversos grupos de interés para la Contraloría, entendido por tales, las organizaciones sociales formales e informales, con o sin personería jurídica, que constituyen la sociedad civil en las islas mayores del Archipiélago en las que tiene asiento la población en cuanto a su vivienda y actividades de trabajo. Disponer de esa información será de utilidad para la Contraloría por



cuanto permite establecer relaciones de interlocución fluidas con la ciudadanía organizada en la búsqueda de un control fiscal participativo.

En la planta de personal de la entidad no existe empleo que tenga asignadas las actividades que pretenden satisfacerse por medio del presente contrato, ni se cuenta con profesionales dispongan del tiempo laboral requerido para desarrollar las actividades que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

En consideración a la necesidad descrita la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación con una persona jurídica que acredite experiencia, idoneidad, personal profesional y de apoyo idóneo para el objeto previsto.

Perfil del Contratista.

Persona jurídica con mínimo cinco (05) años de constituida y experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) contratos relacionados con actividades en procesos de participación ciudadana y comunitaria.

Así mismo como mínimo se requiere que el contratista cuente con el siguiente equipo de trabajo: un (1) profesional para la dirección del proyecto, diez (10) investigadores sociales de niveles profesional, técnico o tecnológico y tres (3) especialistas en crítica de información censal y estadísticas.

El valor presupuestado para la ejecución de esta necesidad, se encuentra incluido dentro del plan de compras de la presente vigencia.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, con base en las recomendaciones que para tal efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente la Contraloría General del Departamento Archipiélago presenta dicho análisis:

Perspectiva Legal

Normativa aplicable al proceso de contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

El propósito de la contratación en mención se orienta a la prestación de servicios profesionales para la caracterización de los grupos de interés de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en todo el territorio del Archipiélago con el propósito construir un base de datos que proporcione información útil sobre los diversos grupos de interés para la Contraloría, lo cual es de gran utilidad por cuanto permite establecer relaciones de interlocución fluidas con la ciudadanía organizada en la búsqueda de un control



fiscal participativo, se requiere contratar la prestación de servicio de una persona jurídica que ejecute estas actividades de manera integral.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago para la realización del objeto contractual requiere la contratación de una persona jurídica que posea la experiencia y el equipo idóneo para desarrollar las actividades y cumplimiento del objeto.

Estudio de la demanda

La Contraloría General del Departamento Archipiélago con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, realizó una revisión de los procesos de contratación asociados con el servicio prestado, información relacionada en la siguiente tabla:

No. PROCESO / AÑO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR
UARIV-CD-899999063 / 2018	Contratación directa	UARIV-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios para apoyar la caracterización de la población víctima en las entidades territoriales focalizadas siguiendo los lineamientos definidos por la unidad para las víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información.	45 días	\$1.427.743.987
23320 / 2018	Contratación directa	Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín	Prestación de servicios profesionales con persona jurídica para administrar y actualizar el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	5 meses	\$154.53.787
SMH-CD-03432-2020	Contratación directa	Municipio de Pereira-Oficial Alcaldía de Pereira	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar un censo empresarial en el municipio de Pereira mediante la visita a los establecimientos abiertos al público, como estrategia para el mejoramiento y actualización de las bases de datos de los contribuyentes y comerciantes en lo	5 meses	\$160.000.000



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			concerniente al impuesto de industria y comercio y otros impuestos municipales.		
30798 / 2021	Contratación directa	Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín	Contrato de prestación de servicios para apoyar la caracterización socioeconómica de los habitantes de los 17 barrios de la comuna 10 la Candelaria	6 meses	\$297.500.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 009 DE 2021	Contratación directa	Gobguajira Gobernación de la Guajira	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el registro de localización de personas con discapacidad, caracterización y certificación de discapacidad en el marco de la resolución 113 de 2020 en los municipios de Dibulla, Manaure, Uribia, Maicao y Distrito de Riohacha	28 días	\$320.009.440
4147.010.32.1.247-2022	Contratación directa	Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat	Prestar los servicios profesionales para realizar la caracterización socioeconómica de hogares en zonas de riesgo no mitigable de la comunidad de guarrús y brisas de los cristales, orientado a dar cumplimiento al dictamen de la sentencia 192 de 18 diciembre 2014 (tribunal administrativo), modificada el 03 diciembre 2018 (Consejo de Estado, Sección Primera); y 161 de julio 11 de 2012 (Juzgado Administrativo) respectivamente	122 días	\$358.249.000



Con lo anterior se constata, que las entidades del Estado realizan anualmente contrataciones similares a los servicios que se requieren en esta oportunidad por la Contraloría Departamental, acorde a las necesidades de cada territorio, mediante celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta la normatividad que desarrollan estos temas.

Por otro lado, para efecto del estudio de la demanda, se revisó los procesos de contratación similares llevados a cabo por la Contraloría General del Departamento Archipiélago en años anteriores, evidenciando que no se encuentran procesos con un alcance similar al que se pretende contratar.

Perspectiva Financiera

La Contraloría General del Departamento Archipiélago para determinar el valor estimado del contrato de acuerdo con las necesidades establecidas en el estudio previo, ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el equipo de trabajo, los gastos logísticos, idoneidad y, experiencia con los que debe contar la persona jurídica que va a prestar los servicios.

Los precios de mercado estimados incluyen todos los costos de digitación, fotocopiado, transportes y permanencia en la Isla de San Andrés, gastos administrativos y generales implícitos en la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisada la propuesta presentada, la entidad considera que el valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75'000.000) M/CTE.**

Se ha encontrado que la Fundación ECOPAZ es una entidad privada, sin ánimo de lucro, idónea por sus actividades de trabajo en caracterización de grupos poblacionales, organización de comunidades y apoyo al sector oficial como lo demuestran sus certificaciones en procesos de participación ciudadana.

El valor presupuestado para la ejecución de esta necesidad, se encuentra incluido dentro del plan de compras de la presente vigencia.

Análisis del Riesgo

Se identificaron y analizaron los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse, así como la forma de mitigarlo, información que se encuentra consignada más adelante en el presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, LOS CÓDIGOS UNSPSC, LOS PRODUCTOS, LOS PLAZOS.

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ARCHIPIÉLAGO.



3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto del proceso de contratación se enmarca dentro del siguiente código:

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	93141602 Servicios de estudios de muestras de población	93. Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	9314. Servicios Comunitarios y Sociales	931416. Población	93141602 Servicios de estudios de muestras de población

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas y actividades que comprende la contratación:

1. IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DATOS DE CONTACTO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORÍA EN LAS ISLAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

2. CENSO ACTUALIZADO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN TODO EL TERRITORIO DEL ARCHIPIÉLAGO.

Para el efecto, se acudirá a entidades oficiales y privadas y se realizará el trabajo de campo necesario. Comprenderá personas jurídicas y formas asociativas no formalizadas jurídicamente. Se diseñará un esquema (formulario) para la toma de la información que permita la caracterización de las organizaciones y en general los grupos de interés de la Contraloría. Ejemplos de organizaciones: Juntas Comunales. Asociaciones sin ánimo de lucro. Clubes sociales. Clubes deportivos. Cooperativas. Sindicatos. Gremios profesionales. Gremios de la producción y el comercio. Veedurías. Comités de control de servicios públicos. Asociaciones de padres de familia. Instituciones privadas de educación sin ánimo de lucro. El esquema comprenderá básicamente en cada caso la siguiente información:

- Datos identificadores de cada organización: nombre, naturaleza jurídica, objeto social, dirección y datos de contacto.
- Objeto social. Actividades relevantes.
- Área geográfica de acción.
- Antigüedad y experiencias en trabajo social y comunitario
- Nombre y datos de contacto de los directivos.
- Los demás datos de caracterización que se consideren relevantes.

La caracterización comprenderá un número de por lo menos doscientos veinte (220) grupos de interés de la Contraloría en las islas de San Andrés y Providencia.

La toma de información se realizará por un grupo integrado por la cantidad de encuestadores suficiente a criterio del contratista para ejecutar la actividad en el tiempo establecido. El trabajo obtención de la información se realizará combinando la forma presencial y también por medios electrónicos.



La información obtenida de las organizaciones sociales y grupos de interés de la Contraloría serán sometidas por el contratista a un proceso de crítica a efectos de validar la consistencia de los datos de encuestas.

3. Como resultado del proceso de toma y validación, el contratista elaborará y entregará un **documento de consolidación y análisis del censo de caracterización de grupos sociales de interés de la Contraloría.**

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Específicas: **1. EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual se compromete para con la Entidad a desarrollar las ACTIVIDADES Y A ENTREGAR LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.3 DEL PRESENTE DOCUMENTO. Además de las señaladas, las actividades que de él se deriven, entre ellas: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la entidad, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato. 2. Garantizar que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de la labor pactada en el contrato. 3. Actuar de manera confidencial, y no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Contraloría, información que se considere confidencial. 4. Obrar con lealtad responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. Satisfacer las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 8. Mantener en comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indica el supervisor del contrato. 10. Pagar durante la vigencia del contrato, los aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, para cada uno de los pagos que debe efectuar la Contraloría y para liquidar el contrato. 11. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 12. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORA. 13. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato alternativas de solución a inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato. 14. Garantizar que se entregara el objeto del contrato en excelente calidad; realizar los cambios y ajustes exigidos por la entidad contratante. 15. Estar al día en las obligaciones legales al sistema de seguridad social en salud y pensión. 16. Atender las recomendaciones que oportunamente indica el Supervisor del contrato orientadas a la correcta ejecución del contrato; suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado. 17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y reglamentarios.

3.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Cancelar oportunamente el valor del contrato en la forma, plazo y condiciones que se indican en el contrato; 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del



contratista; 3. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; 4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato; 5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la entidad deberá celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal dispone: (...)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, (...). Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita. (...)

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

En consecuencia, para la contratación de los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión requeridos por la Contraloría General del Departamento, la modalidad de selección es la Contratación Directa, de conformidad con las normas citadas con anterioridad.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El literal H del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150º de 2007, establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



(...)

1. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
 - h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 al referirse respecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo la Gestión que:

(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Con fundamento en lo anterior es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios requeridos con la presente contratación, Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, los conocimientos requeridos, la experiencia y estudios con los que deben contar las personas o entidades que van a prestar los servicios de acuerdo con los productos que deben presentar, así como las actividades que se contratan.

El valor estimado por parte de la entidad de acuerdo con el estudio de mercado para cada una de las actividades, el plazo, los costos específicos asociados, los impuestos y demás información necesaria, es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75'000.000) M/CTE.

La Entidad expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000103 del 07 de diciembre de 2022**, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75'000.000) M/CTE. a fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el contrato.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

5.2. FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista el valor del contrato una vez ejecutado en el 100% del contrato y entregadas las evidencias de las actividades recibidas a satisfacción de la supervisión, previo a recibo satisfacción por la supervisión de todos los documentos y actividades objeto contratado, presentación de la factura y acreditación del cumplimiento aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y ARL y demás contribuciones parafiscales según corresponda.

5.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Contralor General del Departamento, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Avenida Francisco Newball. Edificio OCCRE, Piso 3.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que acredite idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría General del Departamento Archipiélago ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

A- RIESGOS DE LA CONTRATACION

Riesgo previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo:



Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Contraloría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace la Contraloría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos previsibles:

Para los efectos del presente contrato, son riesgos previsibles a cargo del contratista

B- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES:

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entienden la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se deben utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente a quien se le haya adjudicado el contrato, es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados.

DAÑOS, PÉRDIDAS O DESTRUCCION DE LOS BIENES:

El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro de los documentos a entregar, que sean causados por situaciones presentadas durante la ejecución del contrato.

RIESGOS FINANCIEROS:

El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá desarrollar sus actividades y el objeto del contrato. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

C- RIEGOS ASUMIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIELAGO:

RIESGO POLITICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Contraloría. Demoras en la recepción de los productos contratados. Demoras en los tramites de aprobación de los proyectos que presente el contratista y que sean indispensables para avanzar en la ejecución de otros productos en un orden secuencial lógico.

RIESGOS FINANCIEROS: Derivados del proceso financiero de la entidad, los cuales serán resueltos por la Contraloría dentro de tiempos razonables para no afectar la ejecución del contrato.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Los valores causados por sanciones pecuniarias en firme se descuentan del valor a pagar.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión a la ejecución del contrato Presentación oportuna de informe de actividades realizadas	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La prestación del servicio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	No se satisface la necesidad requerida por la entidad Incumplimiento del contrato, retraso en la ejecución de las actividades	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Exigir y velar constantemente por el debido cumplimiento de las funciones encomendadas Adecuada supervisión contractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión a la ejecución del contrato Presentación oportuna de informe de actividades realizadas	Mensual



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación por medio de acto administrativo de proyectos originados en productos de la ejecución del contrato, que retrasen el avance elaboración de otros productos del contrato	Retrasan el cumplimiento del cronograma	2	5	7	Medio	Contratante	Gestión ante la instancia que debe aprobar	1	5	6	Medio	Si	Alta dirección	Desde la entrega de los correspondientes productos	Hasta la expedición de los actos administrativos necesarios	ante la instancia que debe aprobar	Semanal
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	-------	----	----------------	--	---	------------------------------------	---------



14. LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

No hay exposición a detrimentos económicos para la Contraloría. Los eventuales riesgos se mitigan y extinguen con acciones de supervisión, apremio y sanciones que de tener carácter patrimonial se deducen del valor a pagar. Con tales consideraciones e invocando el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993 no se exige póliza.

El reglamento (D.1082/15, art. 2.2.1.2.1.4.5) autoriza la exoneración de la garantía en contratos de adjudicación directa.

El CONTRATISTA no queda exento de sus responsabilidades legales en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.

De Igual manera, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

Por medio del acto administrativo en el cual LA CONTRALORIA impone multas, debe ordenar el pago al contratista. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista.

15. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el documento de ***“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”***, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

16. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE 2022 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

El Técnico Operativo con funciones de almacén verificó que el contrato a celebrar está previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones del 2022 de la Contraloría General del Departamento



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Archipiélago. Igualmente se verificó que el objeto de la presente contratación no se encuentra contratado en ningún otro contrato vigente en la entidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:	Firma:	Firma:
<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
JOSE ARCHBOLD HOWARD Asesor Grupo Reacción Inmediata (GRI)	YAKELIN E. MANUEL FORBES Contralora Auxiliar (E)	STARLIN GRENARD BENT Contralor General del Departamento